



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

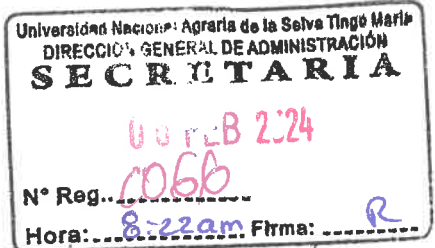
Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N°0119-2024-UEI/UNASTM.

PARA : CPC. JEREMIAS ALLPAS RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : ING. CIVIL THALIA LECHUGA DIAZ  
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



ASUNTO : REQUERIMIENTO SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488

REF. : 1) TERMINO DE REFERENCIA  
2) RESOLUCIÓN N°041-2022-R-UNAS.  
3) PROYECTO “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488.

FECHA : TINGO MARÍA, 05 DE FEBRERO DEL 2024.

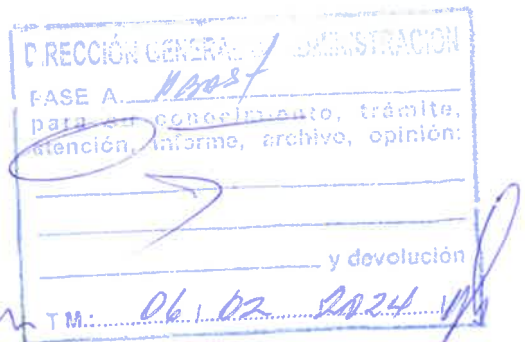
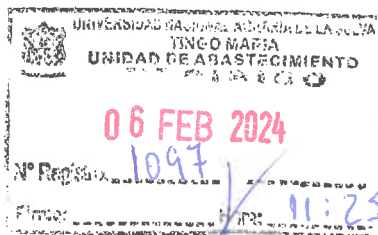
Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, e informarle que como parte de las metas programadas para el presente año fiscal se tiene previsto la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico de la Inversión denominado: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488.

Por lo que solicito se sirva autorizar la contratación del Consultoría Supervisión De La Reformulación Del Expediente Técnico Del Proyecto CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488. Por lo tanto, se remite adjunto a la presente los Términos de Referencia para la contratación antes indicado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

Ing. Thalia Lechuga Diaz  
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

*“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”*

Carretera Central Km. 1.21

**“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**  
**TERMINOS DE REFERENCIA**

### 1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488.

### 2. ANTECEDENTES.

La UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, declaró viable el Proyecto de Inversión Pública: “**CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**”, CON CUI N° 2433488.

Que, mediante RESOLUCIÓN N°041-2022-R-UNAS, de fecha 07 de febrero del 2022, se aprueba el Expediente Técnico: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488, por el monto de S/ 11'738,098.61 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON 61/100 SOLES), y un plazo de ejecución de 300 DIAS CALENDARIOS, bajo la modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA.

La Universidad Nacional Agraria de la Selva, viene impulsando la elaboración y/o reformulación y/o Actualización y/o ejecución de proyectos que solucionen la problemática actual académica, por esta razón dentro del Plan Anual de Inversiones 2024, se efectuara Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488.

La propuesta del Expediente Técnico, planteo el COMPONENTE INFRAESTRUCTURA que consta de un módulo de 4 niveles, áreas exteriores (que contempla Alameda, Explanada y Estacionamiento), COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIA y el COMPONENTE DE CAPACITACIÓN.

Con fecha 29 de enero del 2024, mediante OFICIO N°035-2024-D-EPINR-UNAS, El Director de la Escuela Profesional en Recursos Naturales Renovables, solicita que se considere arreglos y/o reparación dentro del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488.

Con fecha 01 de febrero del 2024, mediante CARTA N°006-2024-UABR-FRNR-UNAS, el Jefe de la Unidad Académica Bosque Reservado, solicita el mantenimiento del ambiente del Bosque Reservado UNAS., dado que se encuentra en condiciones inadecuadas y estéticamente no acorde a una Unidad Académica.

Por lo que, esta Unidad, define que la incorporar nuevas metas a la ejecución del Proyecto, se deberá seguir con los lineamientos estipulados en la norma vigente, que indica que:

DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01; DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MUNTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

**Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de Pre-inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declarara la viabilidad del proyecto de inversión a la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF efectuará el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Pre-inversión.

Con base en lo mencionado, se considera prioritario una pronta reformulación del Expediente Técnico del Proyecto “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488. Contemplando la modificación de las metas físicas planteada en este.

Cabe mencionar que el proyecto: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488, se encuentra



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
*“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”*  
Carretera Central Km. 1.21

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho” incluido en el presupuesto del año 2024 de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, por ello los presentes Términos de Referencia comprenden el Servicio de Consultoría para la Supervisión la Reformulación del Expediente Técnico que comprende en plasmar la solución definitiva e integral a la brecha de la Infraestructura educativa y ser ejecutada, para brindar un mejor servicio a los estudiantes de la Escuela Profesional en Recursos Naturales Renovables, a fin de contar con laboratorios adecuados y óptimos para brindar servicios.

### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROBLEMA.

La Escuela Profesional en Recursos Naturales Renovables, no brindan servicios adecuados a los estudiantes debido a la antigüedad de su infraestructura, que impide que se desempeñen las labores de forma adecuada.

Los alumnos y docentes que hacen uso de ambientes que constantemente solicitan la mejora de todos los factores productivos existentes debido a diferentes factores climatológicos causando daños a la infraestructura existente, como también por la antigüedad de la infraestructura física. Tal como se indican en OFICIO N°035-2024-D-EPIRNR-UNAS y CARTA N°006-2024-UABR-FRNR-UNAS. Asimismo, indicar que el proyecto cuenta con un expediente técnico, que tiene una antigüedad de 2 años, por lo que se ve la necesidad de REFORMULAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488, conforme a los criterios técnicos establecidos en el mismo y considerando lo indicado en OFICIO N°035-2024-D-EPIRNR-UNAS y CARTA N°006-2024-UABR-FRNR-UNAS y soluciones adicionales que el consultor considere, sin limitar el alcance actual del expediente técnico.

Por ello se ve la necesidad de implementar dentro de las metas físicas el mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de Laboratorio de Certificación de Semillas, la Unidad Académica del BRUNAS y Vivero.

Se detecta también la necesidad de actualizar los Componentes de Equipamiento, Mobiliario y Capacitaciones dado que, por la antigüedad de la aprobación del Expediente Técnico, debido al desfase de la vigencia tecnológica de los equipos y falta de especificaciones técnicas respecto a los mobiliarios y capacitaciones.

Ante esta situación, se plantea la reformulación del expediente técnico denominado: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488. Por lo que, es necesario la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión la Reformulación del Expediente Técnico.

### 4. BASE LEGAL, NORMAS Y REGLAMENTOS

La reformulación del expediente técnico deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes y sus actualizaciones:

- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N°001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado el 08 de Abril del 2017).
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) – Decreto Supremo N°011-2006-Vivienda
- Para todo lo previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley y Reglamento de contrataciones del estado (Ley N°30225) – Actualizado Decreto Legislativo N° 1444
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD (Gestión de Riesgos en la Ejecución de Obras)
- Norma G-050 Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N°30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normas técnicas de control 600-01, 600-02 y 600-03.
- Reglamento de Metrados.

### 5. OBJETIVO.

El objetivo consiste en contratar los servicios de una persona natural o jurídica para el Servicio de Consultoría para la Supervisión la Reformulación del Expediente Técnico denominado: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488.

### 6. UBICACIÓN.

Región : Huánuco  
Provincia : Leoncio Prado  
Distrito : Rupa Rupa  
Localidad : Tingo María  
Lugar : Universidad Nacional Agraria de la Selva – Carretera Central Km. 1.25



## UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

*“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”*

Carretera Central Km. 1.21

**“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

#### 7. ÁREA REQUERENTE

Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

#### 8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Supervisor de la Reformulación del Expediente Técnico deberá tener en consideración para su evaluación lo siguiente:

- El expediente Técnico que reformula el Consultor está regido en el marco del Invierte.pe.
- La elaboración del Expediente Técnico debe tener en cuenta las consideraciones técnicas establecidas en el FORMATO 07 – C mediante el cual fue aprobado. El consultor puede recomendar modificaciones en base a los estudios de ingeniería contratados y en coordinación con la Unidad ejecutora de inversiones - UEI.
- El Expediente Técnico que reformula el Consultor, representará la alternativa más conveniente desde el punto de vista organizativo, funcional, estético, volumétrico, estructural, presupuestal, etc. En tal sentido, deberá ser permanentemente puesto en consideración de la Entidad, a efectos de que se formulen las críticas técnicas que el caso amerite.
- Durante la elaboración, El Consultor deberá informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el FORMATO 07 – C.
- Para la obtención de las conformidades, autorizaciones, permisos, certificaciones, licencias y opiniones favorables emitidas por las entidades involucradas, el Consultor presentará los entregables y/o estudios correspondientes a la UNAS, para que la Entidad a su vez los presente a las entidades involucradas antes mencionadas, solicitando la revisión y/o conformidad. Los resultados obtenidos de las entidades involucradas serán entregados por la UNAS a El Consultor como parte del Informe de Revisión correspondiente.
- El consultor verifica las características técnicas de diseño propuestas en el expediente técnico original y en caso de nuevos trabajos sustenta técnicamente sus propuestas.
- El consultor reformula el expediente sobre el criterio principal de buscar la protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, la flora y la fauna.

#### 9. INFORMACIÓN QUE BRINDARÁ LA ENTIDAD

La Entidad suministrará a El Consultor Supervisor, en medio digital del siguiente documento:

- Estudio mediante el cual fue aprobado y su correspondiente FORMATO materia de los presentes Términos de Referencia, previo al inicio del trabajo de reformulación
- La entidad suministra el expediente técnico a ser reformulado: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488, para su evaluación.

#### 10. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la evaluación de la reformulación del expediente técnico. La revisión de los documentos por parte de la entidad, durante la elaboración del estudio, no exime al consultor supervisor la responsabilidad absoluta y total del mismo.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor Supervisor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la Evaluación de la Reformulación del Expediente Técnico contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la elaboración del Expediente Técnico (E.T.).
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Garantizar la participación del equipo de profesionales que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna evaluación de la reformulación del Expediente Técnico.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la evaluación de la elaboración del expediente técnico.
- Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad del expediente técnico elaborado, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Entidad.
- El Consultor y su Equipo de Profesionales están obligados a asistir y participar en las reuniones de trabajo que La Entidad convoque.
- La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Estudio, por parte de la UNAS u otras, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por los probables vicios ocultos no declarados y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión de este.

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo establecido para la elaboración de la reformulación del Expediente Técnico es de TREINTA (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del producto a evaluar, según el siguiente desglose:

**Evaluación del Primer Entregable:** Plazo de entrega: A los cinco (05) días calendarios, de recepcionado el producto a evaluar.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
*“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”*  
 Carretera Central Km. 1.21

**“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**  
**Evaluación del Segundo Entregable:** Plazo de entrega: A los diez (10) días calendarios, de recepcionado el producto a evaluar, adicional a ello se otorgará un plazo de cinco (05) días calendarios para la evaluación de la subsanación de observaciones de existir.

**Evaluación del Tercer Entregable:** Plazo de entrega: A los quince (15) días calendarios, de recepcionado el producto a evaluar, adicional a ello se otorgará un plazo de cinco (05) días calendarios para la evaluación de la subsanación de observaciones de existir.

**12. FORMA DE PAGO**

El pago, en este rubro de reformulación de Expediente Técnico, se efectuará en una etapa que será la siguiente:

Pagos	% Contrato	Requisitos
1ro	80%	A la conformidad del tercer entregable, previo informe de conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2do	20%	A la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

**13. VALOR ESTIMADO DEL ESTUDIO**

El valor estimado para el servicio de Consultoría de obra asciende a \_\_\_\_\_, incluidos todos los impuestos de ley, de acuerdo con el siguiente detalle:

COSTO ESTIMADO DEL ESTUDIO						
A. COSTO DEL PERSONAL						
A1 COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL						
ITEM	CATEGORÍA	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO TOTAL	TIEMPO EFECTIVO (mes)	TOTAL HONORARIOS S/.
1	Jefe de Proyecto/Ingeniero Civil	MES	1		1.00	
2	Especialista - Estructuras	MES	1		0.50	
3	Especialista - Arquitectura	MES	1		0.50	
<b>COSTO DEL PERSONAL</b>						

B. SERVICIOS DE PREDISEÑOS					
B1 GASTOS DE EDICION DE DOCUMENTOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Impresión de original	GLOBAL	1		
2	fotocopia de textos, anillado, tinta de impresión	GLOBAL	1		
3	Gastos de Oficina (Alquiler, Limpieza, agua, Luz, telefonía, internet)	MES	1		
<b>COSTOS DE PREDISEÑOS</b>					

RESUMEN DEL VALOR ESTIMADO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
A	COSTO DE PERSONAL	
B	SERVICIOS DE PREDISEÑOS	
<b>SUB TOTAL</b>		
UTILIDAD (7%)		
IGV (18%)		
<b>VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO</b>		

**14. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.**

**a) De la especialidad y categoría del consultor de obra**

El consultor de obra debe ser una persona natural o jurídica, que deberá contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A.

El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado.

El postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado.

El postor no debe estar incurso en ninguna causal de impedimento señalado en el artículo 11 de la LCE.

El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio.

**b) Del personal**

Se debe consignar el **personal** necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al **personal clave** para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe supervisor para la elaboración del expediente



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”  
técnico.

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Evaluador	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia no menor de dos (02) años como jefe de Proyecto y/o Responsable y/o Supervisor y/o Evaluador de Expedientes y/o Consultor y/o Encargado y/o Especialista en Formulación y/ Especialista en Evaluación en la Elaboración y/o Reformulación y/o Supervisión y/o Evaluación y/o Actualización de Estudios Definitivos (Expedientes Técnicos) y/o Fichas Técnicas y/o Perfil Técnico y/o Proyectos de Pre Inversión de Proyectos de Edificación, que se computa desde la colegiatura.
OTRO PERSONAL - ESPECIALISTAS		
Cargo	Profesión	Experiencia
Evaluador en Estructuras	Ingeniero Civil	Experiencia no menor de seis (06) meses como Jefe de Proyecto y/o Especialista en estructuras en la Elaboración y/o Formulación de Estudios Definitivos (Expedientes Técnicos) y/o Fichas Técnicas y/o Perfil Técnico y/o Estudios de Pre Inversión de Proyectos de Edificación, que se computa desde la colegiatura.
Evaluador en Arquitectura	Arquitectura	Experiencia no menor de seis (06) meses como Jefe de Proyecto y/o Especialista en arquitectura en la Elaboración y/o Formulación de Estudios Definitivos (Expedientes Técnicos) y/o Fichas Técnicas y/o Perfil Técnico y/o Estudios de Pre Inversión de Proyectos de Edificación, que se computa desde la colegiatura.

### 15. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONSULTOR se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

#### De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por la presentación de los entregables y/o informes fuera del plazo indicado.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2	Por inasistencia de los profesionales ofertados a las reuniones programadas	0.5 UIT por cada inasistencia del profesional requerido.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 16. PROPIEDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El expediente técnico, datos de campo y demás documentos preparados por el consultor en el desarrollo de los servicios, pasaran a ser propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a quien el consultor entregara a más tardar al término del contrato, requisito indispensable para proceder con el pago al consultor.

El consultor no podrá utilizar el expediente técnico, los datos de campo, y demás documentos, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del estudio, sin consentimiento escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

